
LEY Nº 2827 – (Dcto. Nº 4126)

CONSTRUCCION DE SISTEMA O
DEFENSAS SOBRE EL RIO SAN
JERONIMO – CHUMBICHA (Capayán)

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca. Sancionan con
Fuerza de*

U E Y :

ARTICULO 1º – Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por intermedio de la Administración General de Vialidad y demás organismos competentes, proceda a construir un sistema o defensas sobre el Río San Jerónimo – Distrito Chumbicha – Departamento Capayán, de esta Provincia.

ARTICULO 2º – El sistema de defensas cuya construcción se autoriza por el artículo 1º del presente mandato, se ubicará sobre la margen izquierda del citado río, aguas arriba a continuación de las defensas construídas por el Ejército a raíz del aluvión ocurrido en el año 1964.

ARTICULO 3º – Una vez firme el presente mandamiento legal el Poder Ejecutivo, dispondrá que con carácter de MUY URGENTE se realicen los trabajos pertinentes,

a los efectos de proteger la vida e intereses de los vecinos de Chumbicha y zonas aledañas al Río San Jerónimo.

ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente A/C. Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
20 de Noviembre de 1974.

Decreto G. Nº 4126

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción, cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro
